



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PONAL TRANSP

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N°. 087 /2017-MPL.

Lambayeque, 12 de Julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 0396-2017-MPL-PPMPL/MLC de fecha 05 de julio de 2017; la Procuradora Pública Municipal, Abg. Maritza León Cachay, solicitó autorización al Pleno del Concejo Municipal a fin de iniciar las acciones legales contra los que resulten responsables por existir indicios de fraccionamiento en todo el proceso de aprobación de los proyectos de inversión pública y; como consecuencia, la aprobación de expedientes técnicos que dieron origen a los contratos AMC N° 17-2015-MPL-CEP, AMC N° 18-2005-MPL-CEP de la obra denominada: "CREACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN EL CASERIO EUREKA DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE", siendo postor ganador la empresa CCH Contratistas Generales SAC.

Que, el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad, establece que la Procuraduría Pública Municipal, es el órgano encargado de la defensa judicial de todas las acciones que conllevan a la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, mediante la representación en procesos judiciales, administrativos, arbitrales y conciliatorios, conforme a Ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° establece las Atribuciones del Concejo Municipal siendo que el inc. 23 prescribe que es una atribución del Concejo Municipal Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 8) y 26), 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y, con ausencia del regidor Iván Alonso Marx Herrera Bernabé y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

RECIBIDO 25 JUL 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Ríos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. N° .02

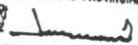
A. C. N°. 087 /2017-MPL

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Procuradora Pública Municipal, Abg. Maritza León Cachay, iniciar las acciones legales contra los que resulten responsables por existir indicios de fraccionamiento en todo el proceso de aprobación de los proyectos de inversión pública y; como consecuencia, la aprobación de expedientes técnicos que dieron origen a los contratos AMC N° 17-2015-MPL-CEP, AMC N° 18-2005-MPL-CEP de la obra denominada: "CREACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN EL CASERIO EUREKA DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE", siendo postor ganador la empresa CCH Contratistas Generales SAC; debiendo dar cuenta al Honorable Concejo del resultado de sus acciones.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, y demás áreas competentes adopten las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Cosimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Procuraduría Pública Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Logística
Gerencia Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia de Control Urbano y Accondicionamiento Territorial
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emy.

RECIBIDO 25 JUL 2017